



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La Paz,  
**MPR/DESPSE-1621-CAR\_SE/23**

RECEIVED

29 June 2023

Log No: EOSG-2023-04620

EOSG/CENTRAL

Al Señor,  
S.E. António Guterres  
**Secretario General de la Organización de Naciones Unidas**  
Nueva York.-

ACTION WHO

COPY

CDC/OUSGP/PU/ROL/  
OLA/UNODC

**Ref.: Solicitud de un examen crítico de la clasificación de la Hoja de Coca**

Hermano Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre del gobierno de Bolivia para referirme al sistema de tratados de las Naciones Unidas sobre la fiscalización internacional de estupefacientes y la inadecuada e incoherente clasificación realizada a la hoja de coca, producto del colonialismo que ha ignorado nuestras culturas y medicina ancestral, además de haber transgredido los procedimientos y estudios científicos farmacológicos establecidos para la clasificación de estupefacientes vulnerando de esta manera nuestros derechos legítimos durante décadas.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009), establece la obligación de proteger a la hoja de coca originaria y ancestral como patrimonio y recurso natural renovable de nuestra biodiversidad con un rol central en nuestras culturas Andino-Amazónicas ya que en su estado natural no es ni puede ser considerada un estupefaciente, teniendo usos tradicionales medicinales, nutricionales y fitoterapéuticos antiquísimos que no producen dependencia ni ningún efecto nocivo a la salud. Desde hace milenios, nuestros abuelos y abuelas conocen las propiedades medicinales de la hoja de coca que fue usada sin restricciones, ni prohibiciones por nuestras culturas tiawanakotas, kallawayas e incaicas y también por las culturas amazónicas y guaraníes. La hoja de coca es una especie que para nuestros pueblos significa vida, cultura, dignidad y soberanía, conteniendo un alto valor en la medicina andina y amazónica.

CASA GRANDE DEL PUEBLO

HEA/04/002



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La inclusión de la hoja de coca como estupefaciente en la Lista I de la Convención de 1961, así como la obligación de abolir la masticación de la hoja coca constituyen un grave error histórico, cuya revisión y reparación corresponde a la Organización Mundial de la Salud.

El informe de base de la Comisión de Investigación sobre la Hoja de Coca de 1950 concluyó que la masticación de coca «no constituye una adicción (toxicomanía), sino un hábito», sin embargo su inserción en la Lista I de la Convención se sometió a una decisión colonialista en 1952 y 1954 por parte del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS que afirmó sin ninguna prueba o análisis científico que la masticación de la hoja de coca era perjudicial para el individuo y la sociedad. Tal medida continúa vulnerando los legítimos derechos de nuestros pueblos indígenas.

El Comité de Expertos de la OMS consideró en 1992, que debería estudiarse las propiedades de la hoja de coca, su función social y las consecuencias de su consumo para la salud, reconociendo implícitamente, que la conclusión emitida a mediados de siglo carecía de base empírica. Sin embargo, tampoco se efectuaron exámenes adecuados, ni pruebas epidemiológicas, sobre los efectos del uso tradicional de la hoja de coca sobre la salud, ni se proporcionaron fundamentos científicos al igual como se tratan otras plantas y materias primas en la Convención Única y en el sistema de tratados de las Naciones Unidas sobre la fiscalización de estupefacientes. Una vez más quedó en evidencia la falta de trato equitativo y la ausencia de legitimidad y ciencia en su clasificación actual.

En las investigaciones realizadas entre 1992 y 1995 en el marco del *Proyecto Cocaína* de la OMS y el UNICRI se concluyó respecto a la hoja de coca que «*el consumo de hojas de coca no parece tener efectos negativos para la salud y tiene funciones terapéuticas, sagradas y sociales positivas entre los pueblos indígenas andinos*». Sin embargo, dicho estudio no fue publicado debido a un veto político de los Estados Unidos que evitó que se estudie la hoja de coca desde una perspectiva científica. Han transcurrido tres décadas de este lamentable episodio y hasta ahora la OMS no ha realizado ninguna evaluación científica y objetiva de la hoja de coca.

Consideramos oportuno recordar que hace una década Bolivia inició una necesaria defensa del uso tradicional de la hoja de coca a efecto de poder



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

enmendar estos graves errores coloniales impuestos que van en contra de las actuales constataciones científicas y de los derechos inalienables de los pueblos indígenas. A fin de armonizar nuestra legislación nacional con las obligaciones internacionales, Bolivia se retiró de la Convención Única el 1 de enero de 2012 y un año más tarde volvió a adherirse a la Convención con la siguiente reserva:

*"El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de permitir en su territorio la masticación tradicional de la hoja de coca; el consumo y uso de la hoja de coca en su estado natural; para fines culturales y medicinales, como su uso en infusión; así como también el cultivo, el comercio y la posesión de la hoja de coca en la extensión necesaria para estos propósitos lícitos. Al mismo tiempo, el Estado Plurinacional de Bolivia seguirá tomando todas las medidas necesarias para controlar el cultivo de coca para prevenir su abuso y la producción ilícita de estupefacientes que pueden extraerse de las hojas".*

El uso y el consumo de la hoja de la planta de coca no producen cambios psicológicos o físicos mayores que los que resultarían del consumo de otras plantas y productos de uso libre y universal. Hoy, millones de personas en nuestra región, que abarcan no solo pueblos indígenas, consumen la hoja de coca a diario sin experimentar daños a la salud, y ninguna de ellas ha tenido que recurrir a los servicios de salud para el tratamiento de dependencia o de efectos nocivos de toxicidad. La hoja de coca es fuente de saber y energía vital. Desde el Sur, Bolivia, Perú, Colombia y Argentina, en diferentes ocasiones en los últimos decenios, hemos cuestionado repetidamente la condena de la hoja de coca presentando reservas al tratado y observando disposiciones en nuestras constituciones o legislación nacional. La sagrada hoja coca ha sido y es parte sustancial de nuestras culturas originarias cuyo cultivo y consumo se remonta desde hace más de 8000 años.

El derecho a mantener estas prácticas está consagrado en el derecho internacional específicamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). Así, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, entre otros, manifiesta que "los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos,



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora".

Señor Secretario General, el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la presente notificación, de conformidad al Artículo 3, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), solicita activar el proceso de un examen crítico de la actual clasificación de la hoja de coca como estupefaciente en la Lista I, a través de la entidad técnica-científica de la Organización Mundial de la Salud y su Comité de Expertos en Farmacodependencia, con el objetivo de corregir este gran error histórico en el régimen de control de plantas y sus derivados. A tal efecto me permito adjuntar en anexo a la presente nota, el documento del Dossier de sustentación objetiva para superar los aspectos de incoherencia vinculados a la tipificación y clasificación adecuada de la hoja de coca en el contexto del marco jurídico internacional.

El Comité de Expertos deberá reevaluar y rectificar su posición original prejuiciosa y expresar una opinión clara y actualizada a la luz de evidencias y procedimientos científicos sobre sus propiedades medicinales, nutricionales y sus efectos beneficiosos para la salud. De igual manera deberá evaluar los improbables efectos negativos y propiedades adictivas de la hoja de coca y, la aplicación coherente de las obligaciones de los derechos humanos que tienen nuestros pueblos indígenas, con especial consideración a sus derechos culturales, uso de medicina nativa y de identidad garantizados por el derecho internacional vigente.

Resolver las incoherencias de la actual clasificación, pondría fin a la vulneración de los derechos legítimos y criminalización de prácticas indígenas, culturales y de la medicina andina-amazónica y permitiría que la comunidad internacional se beneficie de la hoja de coca en su forma natural.

Paralelamente es importante recalcar que la intención no es disminuir en ninguna medida la fiscalización internacional del cultivo de coca y el uso de las hojas de coca para la producción ilícita de cocaína. Esas disposiciones de fiscalización forman parte de artículos específicos de las convenciones de 1961 y 1988, seguirían plenamente en vigor y continuarán siendo honradas plenamente por el Estado Plurinacional de Bolivia.

A



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

Hermano Secretario General, a nombre del gobierno y del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia deseo reiterar nuestra firme voluntad y compromiso en la lucha contra el flagelo del narcotráfico donde continuaremos trabajando de manera incasable con todas las medidas legales necesarias para estabilizar el cultivo de la coca como lo hemos hecho hace más de una década a través del exitoso modelo boliviano.

Aprovecho la esta oportunidad, para reiterar a usted las expresiones de mis alta y distinguida consideración.

*Luis Alberto Arce Catacora*  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

MPR/2023-08377

c.c. Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas

**OI.US-Cs-139/2023**

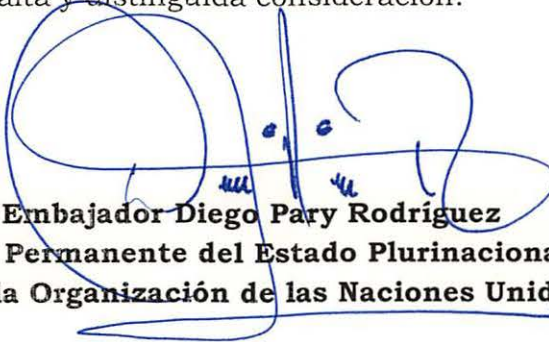
New York, 26 de junio de 2023

Señor Jefe de Gabinete:

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el propósito de remitir la Nota del Excelentísimo Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, Señor Antonio Guterres, mediante la cual se solicita activar un examen crítico de la actual clasificación de la hoja de coca como estupefaciente en la lista I, a través de la entidad técnica-científica de la Organización Mundial de la Salud y su Comité de Expertos en Farmacodependencia, de conformidad al artículo 3 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Adicionalmente, se transmite un *“Dossier sobre el Examen Crítico de la Hoja de Coca”* que sustenta objetivamente los aspectos de incoherencia vinculados a la tipificación y clasificación adecuada de la hoja de coca en el contexto jurídico internacional.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**Embajador Diego Pary Rodríguez**  
**Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia**  
**ante la Organización de las Naciones Unidas**

**Señor**  
**Earle Courtenay Rattray**  
**Jefe de Gabinete**  
**Secretaría General de las Naciones Unidas**  
**New York. -**